

DENUNCIA:
DEN/127/2022
SUJETO OBLIGADO:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIDÓS.

Se da cuenta que en fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Baja California**; denuncia debidamente registrada en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo de folio 3607; al efecto fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Turnos de Ponencia del Instituto.

Consecuentemente, se le asigna el número de expediente **DEN/127/2022**, cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la ponencia del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

En atención a su contenido, se tiene a la persona denunciante interponiendo **DENUNCIA** en contra de actos del sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia; misma que se hizo consistir en:

“Incumplimiento a fracción del artículo” (sic)

En ese sentido, la persona denunciante manifestó que las obligaciones de transparencia incumplidas son las contenidas en la fracción X, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California respecto del primer y segundo trimestre del año dos mil veintidós.

En consecuencia, notifíquese al sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, a efecto de que **dentro del plazo de tres días hábiles, envíe un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia**, lo cual deberá de realizar por vía electrónica, a cualquier hora del día a través de la dirección de correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx; precisándose que los presentados por vía electrónica después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidos al día siguiente, con excepción de los días de vencimiento del plazo, en cuyo caso éste fenecerá a las 24:00 horas del día que corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Asimismo, prevéngase **al sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Baja California**, para que, al momento de realizar su informe con justificación respecto de los

hechos o motivos de la denuncia, **proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones dentro de la presente denuncia.**

Por otra parte, se tiene a la persona denunciante, señalando en su escrito el medio electrónico para oír y recibir notificaciones de la denuncia interpuesta.

Notifíquese a la persona denunciante, que puede **otorgar su consentimiento** respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que, de no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción XXV, 97, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, 133, 135, 138, 141 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y demás relativos aplicables; el suscrito, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA** Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por **ADMITIDO** en tiempo y forma la denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, por el supuesto previsto en la fracción X, del artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California respecto del primer y segundo trimestre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Requiérase al sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, a efecto de que **dentro del plazo de tres días hábiles, envíe un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia**, lo cual deberá de realizar por vía electrónica, a la dirección de correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, o bien, de manera física en las oficinas de este Instituto.

TERCERO: Requiérase al sujeto obligado, para que, al momento de realizar su informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, **proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir las notificaciones que así se determinen.**

CUARTO: Gírese oficio a la **Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto**, para que proceda a realizar una primera verificación virtual procesal al apartado

correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, en los términos que han quedado precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

QUINTO: Se tiene a la persona denunciante señalando en su escrito el medio electrónico para oír y recibir notificaciones de la denuncia interpuesta.

SEXTO: Notifíquese a la persona denunciante que puede **otorgar su consentimiento** respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que de no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Se pone el expediente relativo a disposición de las partes para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto.

OCTAVO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA** Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA **DEN/127/2022**, EMITIDO POR LA PONENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA, EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

